

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR TRANSFAHUM SPA**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-227-2023**

**Antofagasta, 03 de octubre de 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 25 de septiembre de 2023, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-227-2023, con la formulación de cargos en contra de Transfahum SpA, Rol Único Tributario N° 76.224.581-7, titular del proyecto "Transporte terrestre de sustancias corrosivas", calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 175, de 2 de septiembre de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "RCA N° 175/2020").

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contados desde la notificación de la Formulación de Cargos para presentar un programa de cumplimiento. Tratándose de la presentación de descargos, el artículo 49 de la LOSMA le confiere al presunto infractor, un plazo de 15 días para la presentación de los descargos desde la notificación de la Formulación de cargos, tal como se indica en el Resuelvo V de la Res. Ex. N° 1/Rol D-227-2023.



3. La Formulación de Cargos fue notificada personalmente el día 26 de septiembre de 2023, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

4. Con fecha 2 de octubre de 2023, Juan Hurtado Caamaño, en representación de Transfahum SpA, presentó un escrito por medio del cual solicita una ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento. Adicionalmente, en el primer otrosí solicita tener presente los correos que indica como forma de notificación, mientras que en el segundo otrosí designa apoderado para actuar en el presente procedimiento sancionatorio.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicha ley dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. En el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

#### RESUELVO:

I. **OTÓRGUESE**, la ampliación de plazo solicitada, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución, se concede un plazo adicional para la presentación de programa de cumplimiento de 5 días hábiles, y de oficio, se otorga un plazo adicional de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el considerando 2° de la presente resolución.

II. **TENER PRESENTE** en virtud del artículo 22 de la Ley N° 19.880, la personería de Pablo Tejada Castillo, para actuar en representación de Transfahum SpA en el presente procedimiento sancionatorio.

III. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO** de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 a los interesados del presente procedimiento administrativo sancionador.



**Sebastián Tapia Camus**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**





**Correo electrónico**

- Pablo Tejada Castillo, apoderado de Transfahum: [REDACTED]
- Ilustre Municipalidad de Tocopilla: [REDACTED]

